

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ** en contra de la sociedad **SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A – SIGSA COLOMBIA, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA. S.A.S. – INMATEC Y CIA S.A.S., EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. – ERUM S.A.S. y FIDUCIARIA LAPREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A. (Rad. 2019 – 200)**, informando que el término que tenían las llamadas en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la **SOCIEDAD ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A.** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 12 al 25 de mayo de 2022. Inhábiles dentro del término los 14, 15, 21 y 22 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las llamadas en garantía se notificaron el 09 de mayo de 2022.

Los apoderados judiciales de las llamadas en garantía, respondieron la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1209

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la abogada **NATALIA BOTERO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.417 y portadora de la T.P No. 109.506 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al poder visible en el expediente.

SE RECONOCE personería al abogado **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 y portador de la T.P No. 308.155 del consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, conforme al poder visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demandada y a los llamamientos en garantía presentados por los voceros judiciales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la **SOCIEDAD ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado No. 091 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 09 de junio de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria